



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del medio de impugnación relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano Pablo Elías Vargas González, constante en veintitrés fojas, en el cual acompaña la siguiente documentación: a) Escrito de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, dirigido al Ingeniero Sergio Baños Rubio, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, signado por el ciudadano Pablo Elías Vargas González, constante en una foja; b) Copias simples del acta de la novena sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, constante en cinco fojas; c) Copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional a favor de Pablo Elías Vargas González, expedida por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; d) Oficio de fecha veintinueve de abril de la presente anualidad, dirigido al Ingeniero Sergio Baños Rubio, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo suscrito por el ciudadano Pablo Elías Vargas González, constante en una foja; e) Constancia de presentación de declaración patrimonial y de intereses "conclusión completa", dirigida al Titular de la dirección de denuncias y declaración patrimonial, suscrito por el ciudadano Pablo Elías Vargas González, constante en una foja; f) Oficio **SG/OM/264/2021**, de fecha seis de mayo de la presente anualidad, dirigido al ciudadano Pablo Elías Vargas González, suscrito por el Licenciado Andrés Francisco Escalona Valencia, Oficial Mayor de la H. Asamblea del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en una foja; g) Citorio de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado Andrés Francisco Escalona Valencia, Oficial Mayor de la H. Asamblea del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en una foja; h) Escrito de fecha veintinueve de abril de la presente anualidad, dirigido al Ingeniero Sergio Baños Rubio, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo signado por el ciudadano Pablo E. Vargas González, constante en una foja; i) Solicitud de reincorporación de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, dirigido al Ingeniero Sergio Baños Rubio, Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, signado por el ciudadano Pablo Elías Vargas González, constante en una foja; j) Instructivo de notificación del acuerdo dictado en el expediente 71/2021, emitido por el Maestro Sergio Antonio Priego Reséndiz Secretario General del Tribunal de Justicia Administrativa, en funciones de

Magistrado por Ministerio de Ley de la segunda sala, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Xochipilli García Dorantes, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, 82 y 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de demanda del medio de impugnación y anexos, presentado por Pablo Elías Vargas González, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-100/2021.**

TERCERO. Se tiene al ciudadano Pablo Elías Vargas González, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Morelos número 419, Colonia Centro, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito de demanda.

CUARTO. Toda vez que de autos se desprende que el promovente, señala como autoridades responsables a las siguientes:

- a) Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- b) Miembros del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- c) Titular de la Secretaria de la Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- d) Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- e) Director de Denuncias y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; y
- f) Director de Auditoría de la Secretaría de Contraloría del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Y, al ser ingresado el medio de impugnación en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, remítase a dichas autoridades copias certificadas del medio de impugnación y sus anexos, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la Cédula de retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en el plazo de **tres días**, remita a esta autoridad el INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Gírese atento oficio a las autoridades responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO**.

SÉPTIMO. Ahora bien, en aras de contar con los medios para resolver el presente medio de impugnación y con fundamento en lo establecido por el artículo 348 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le solicita al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo a través de su Presidenta, a efecto de que informe en un plazo de cuarenta y ocho horas lo siguiente:

- a) Si en dicho Tribunal existe o no algún juicio a nombre de Pablo Elías Vargas González.
- b) En caso de ser afirmativo, informe número de expediente, autoridad o autoridades demandadas, así como el acto o actos impugnados.
- c) Del mismo modo en caso de ser afirmativa la existencia de algún juicio promovido por el ciudadano Pablo Elías Vargas González, se le solicita informe si en dicho expediente el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo ha asumido jurisdicción en el mismo.

OCTAVO. Para efectos del punto que antecede, gírese atento oficio a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

